



Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 27 de julio de 2023 el Dr. JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN, allego contestación de la demanda en calidad de Curador Ad Litem de los Herederos determinados del causante JUAN DE LA CRUZ ARIAS. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, agosto 01 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1660

Sevilla - Valle, primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00021-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la contestación de la demanda allegada el pasado 27 de julio de 2023, por parte del Dr. JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN, quien actúa en calidad de Curador Ad Litem de los Herederos determinados del causante JUAN DE LA CRUZ ARIAS.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda arrimada por el Dr. JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCÓN, en calidad de Curador Ad Litem de los Herederos determinados del causante JUAN DE LA CRUZ ARIAS, sería del caso proceder agregar las fotos de la Valla¹ a la plataforma TYBA, conforme lo indica el inciso quinto, del literal g, numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso el cual dispone: “...**Inscrita la demanda** y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...” negrilla y subraya agregada por el Despacho.

Sino fuera porque del estudio del proceso de manera minuciosa observa este administrador de justicia que falta que se allegue al plenario prueba de la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, carga ultima que deberá ser cumplida por la parte actora, para lo cual se procederá a requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue al plenario en el termino de diez (10) días la prueba en donde se acredite la

¹ Ver anexo 026 del expediente digital



inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca.

Por último, se requerirá nuevamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE para que se pronuncie frente al Oficio No JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023², comunicada el pasado 28/02/2023³; como quiera que en plenario no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad, para lo cual se le otorgara un termino de cinco (05) días para su respuesta.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante señora LIBIA DURÁN ATEHORTÚA, a fin de que llegue al plenario prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, conforme se comunicó con el Oficio JCMSVC-0084-2023-00021-00 del 27 de febrero de 2023⁴.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que el acto enlistado de manera recedente, deberán ser efectuados en un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **SO PENA** de tomar las acciones correctivas a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se proceda a remitir nuevamente el Oficio No JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023, dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, a fin de que estos alleguen la información solicitada, conforme se ordeno en el numeral séptimo del Auto No 0369 del 21 de febrero de 2023. Dejando las constancias del caso.

CUARTO: ADVERTIR a la la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, que la respuesta al JCMSVC-0083-2023-00021-00 del 27/02/2023, deberá ser allegada al plenario con un término inferior a **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **SO PENA** de tomar las acciones correctivas a que haya lugar

QUINTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

² Ver anexo 009 del expediente digital

³ Ver anexo 011 del expediente digital

⁴ Ver anexo 010 y 012 del expediente digital



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 127
DEL 02 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da18ffb619f11158b74b6ecb80c9b2cf0fb819d0afaf961cb66391dc0c1dbba**

Documento generado en 01/08/2023 11:11:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>